DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.258 | Viernes 20 de Mayo de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2130705

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 6.966 EXENTA, DE 2009, DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(Resolución)

Santiago, 20 de abril de 2022.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 1.209 exenta.

Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
b) La Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones;
c) El decreto supremo Nº 127, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico, y sus modificaciones;
d) La resolución exenta Nº 6.966, de 2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija norma técnica para el uso de bandas de frecuencias que se indica por el servicio fijo por satélite, y sus modificaciones;
e) La resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

Considerando:

a) Que, nuevas redes de satélites emplearán en Chile la banda conocida internacionalmente como banda Ka, o parte de ella, en estaciones de pasarela (o gateway, en inglés) y en estaciones terrenas de similares características de tamaño de antenas y ubicación geográfica, tal como las estaciones terrenas de telecontrol y telecomando satelital.
b) Que, se hace necesario ordenar las bandas señaladas en los literales d) y e), del artículo 2º de la resolución exenta Nº 6.966, de 2009, por cuanto presentan superposiciones y separaciones reducidas, lo que dificulta la lectura y comprensión del mismo artículo en la banda Ka.
c) Que, por necesidad de hacer uso eficiente del espectro radioeléctrico y en uso de mis atribuciones legales.

Resuelvo:

Artículo único.- Modifícase la resolución exenta Nº 6.966, de 2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, citada en la letra d) de los vistos, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese el literal d) de las bandas de frecuencias del artículo 2º, por el siguiente:

“d)	17,8 - 21,2 GHz	espacio - Tierra
	27,5 - 31,0 GHz	Tierra - espacio”

2. Elimínese el literal e) de las bandas de frecuencias del artículo 2º.
3. Incorpórese en la nota 4 de las bandas de frecuencias del artículo 2º, antes del punto seguido, el siguiente texto: “y otras estaciones terrenas de similares características, en cuanto a los tamaños de antenas y ubicación geográfica.”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Claudio Araya San Martín, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente a usted, Virginia Reginato Contreras, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl